MIN- 004 DE 2024

OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y JURÍDICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y RED DE DISTRIBUCIÓN PARA LA VEREDA LA CASCAJERA CORREGIMIENTO LA FORTUNA DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER".

La Entidad teniendo en cuenta las observaciones radicadas y bajo los principios que rigen de selección objetiva, transparencia, pluralidad de oferentes, se procede a expedir la siguiente:

ADENDA
JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024

Se incluye en los requisitos habilitante del orden jurídico numeral 10.1 de la invitación publica el requisito del aval teniendo en cuenta lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de impedir el ejercicio ilegal de la ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso debe acreditar que posee título como ingeniero en la respectiva rama de ingeniería, para lo cual tendrá que adjuntar copia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería - COPNIA, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

Así mismo, se modificará la invitación en lo concerniente a la eliminación del Director, de acuerdo a la respuesta otorgada.

Conforme a lo anterior, se modifica el ítem 10.1.1. de la **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA** y se incluye el ítem 10.1.10. **CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL CONSEJO PROFESIONAL RESPECTIVO SOBRE LA VIGENCIA DE LA MATRICULA DEL PROFESIONAL QUE AVALA LA PROPUESTA** de los requisitos habilitantes de orden jurídico.

Por ende, se modificará el requisito correspondiente a la carta de presentación de la oferta y el aval en los requisitos de **ORDEN JURÍDICO**, quedaran de la siguiente manera:

10.1 <u>REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO – PRIMERA PARTE PRIMERO-</u>

10.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Este documento se deberá adjuntar en medio digital en su correspondiente pregunta, CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, de la sección cuestionario del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II.

Este documento se realizará de acuerdo con el formato suministrado por la Entidad en el anexo al pliego de condiciones, el cual debe estar firmado por el proponente, persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante del proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos allí requeridos

El contenido de dicho documento (formato anexo) no podrá ser variado, sin embargo, debe diligenciarse los espacios en blanco y los necesarios para suscribirlo. No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el mismo, no se aceptarán propuestas condicionadas.

En este documento el proponente manifestara bajo la gravedad de juramento que todos los documentos e información que suministre en la propuesta son ciertos, veraces y corresponden con la realidad, expedidos por personas autorizadas para el efecto, asumiendo el proponente la responsabilidad que tiene sobre dicha información y documentación y por tanto la entidad los presume veraces bajo el principio de la buena fe.

Cuando se trate de proponentes que sean personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán, además, adjuntar a la propuesta los documentos con

los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 3 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de impedir el ejercicio ilegal de la ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso debe acreditar que posee título como ingeniero en la respectiva rama de ingeniería, para lo cual tendrá que adjuntar copia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería - COPNIA, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

El aval del ingeniero del que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral de la carta de presentación de la oferta, cuando el proponente deba presentarlo.

(...)

10.1.10. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL CONSEJO PROFESIONAL RESPECTIVO SOBRE LA VIGENCIA DE LA MATRICULA DEL PROFESIONAL QUE AVALA LA PROPUESTA.

Por tratarse de un proceso de selección para la adjudicación de un contrato cuyo objeto implica el desarrollo de actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la propuesta debe estar avalada por un profesional **ingeniería civil**, salvo que el proponente sea persona natural que ostente dicha calidad o el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura sea profesional de la Ingeniería (ley 842 de 2003). En consecuencia, en la carta de presentación se expresará y determinará el profesional que avala la propuesta y se debe presentar fotocopia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de la matricula profesional expedida por el Consejo Profesional respectivo cuya fecha de expedición no sea superior a seis (06) meses.

Para el caso de las personas naturales, todas aquellas que no ostenten el título profesional ingeniería civil o Arquitectura no podrán ser avalados de conformidad con el concepto NAL-CE-2007-00047 del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería, entre otros cuerpos colegiados de ingenieros.

Modifíquese el numeral 10.4.1. con respecto a la **CALIDAD Y EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES**, quedando de la siguiente manera:
" (...)

10.4.1. CALIDAD Y EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES

CARGO	RESIDENTE DE INTERVENTORÍA
CANT.	1
PROFESIÓN	Ingeniería Civil y/o sanitario y/o ambiental y de saneamiento
% DE DEDICACIÓN	100%

EXPERIENCIA GENERAL
No menor de diez (10) años contados entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección.
NIVEL EDUCATIVO ADICIONAL
Postgrados en temáticas de: proyectos y/o interventorías y/o gerencia de proyectos o afines
EXPERIENCIA POR NÚMERO DE CONTRATOS Y VALOR EJECUTADO
Acreditar experiencia específica como RESIDENTE y/o COORDINADOR Y/O PROFESIONAL y/o CONSTRUCCIÓN DE ACUEDUCTOS y/o SANEAMIENTO BÁSICO. El valor de dicha experiencia deberá corresponder a un valor mayor o igual 100% del PO expresados en SMMLV.

El proponente deberá anexar, los siguientes documentos del equipo profesional que se está ponderando en este proceso.

a) Fotocopia de la tarjeta profesional,
b) Fotocopia del certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del consejo nacional profesional de ingeniería, COPNIA, o certificación de vigencia expedida por el ente que corresponda, (certificado vigente a la fecha de cierre del presente proceso).
c) Fotocopia de los diplomas o actas de grado que acrediten la formación de los profesionales en nivel de postgrado, en caso de requerirse este nivel académico.
d) Carta de compromiso ORIGINAL suscrito por cada uno de los profesionales ofrecidos por el proponente en la cual manifiesten la disponibilidad para ejercer el cargo en el proyecto y en la dedicación exigida en el presente proceso.

NOTA 1: Teniendo en cuenta que los profesionales acreditan oficios de intención que aseguran su compromiso con un determinado proponente, ningún profesional podrá participar en varias propuestas para el presente proceso de selección. En este caso la entidad requerirá al profesional y solo será habilitado aquel proponente para el cual el profesional ratifique el compromiso; si lo hace para los dos o más proponentes todos serán no habilitados.

NOTA 2: La experiencia general se refiere a los años que los profesionales obtienen a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

Si el proponente no cumple con la totalidad de los requerimientos mencionados en este numeral será considerado NO HÁBIL.

La entidad procederá a emitir adenda electrónica con el ajuste del cronograma cumpliendo los términos ordenados por la ley.

LA PRESENTE ADENDA HACE PARTE INTEGRAL DEL PROCESO.

JOHANNA PAOLA SANTOS REY
Secretaria de Infraestructura
Alcaldía Distrital de Barrancabermeja

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Erich Zamir Gómez V. (Aspectos Jurídicos – CPS, Sec. Infraestructura)		
Revisó:	Angelica María Martínez Rojas CPS – Subsecretaria de Contratación		
Revisó:	Jessie Stivent Moreno Salom – Subsecretario de Contratación		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			